

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-06-01

Convenio modificatorio al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-06**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, Juan Ubaldo Moya Villanueva, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 22 del mes de noviembre de 2022, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-06**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **PROYECTO EJECUTIVO PARA OBRAS DE RECTIFICACIÓN Y DESAZOLVE DE RÍO GUANAJUATO Y ENTRONQUE DE CÁRCAMO 24 Y CÁRCAMO 21 AL RÍO GUANAJUATO**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$1'968,792.76 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **65 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 25 de noviembre de 2022 y a terminarla el 28 de enero de 2023.**

TERCERO. Mediante oficio de fecha 17 de enero del 2023, **LA JAPAMI** notificó al **CONTRATISTA** de la suspensión temporal del servicio relacionado con la obra pública en cita.

CUARTO. LA JAPAMI entregó al **CONTRATISTA** una Acta Circunstanciada de fecha 17 de enero de 2023, en la cual menciona las condiciones prevalecientes al momento de suspensión citada, el periodo efectivo a la misma, periodo en días naturales, así como los trabajos ejecutados y no ejecutados, entre otros.

QUINTO. Mediante oficio número 3294 de fecha 15 de mayo de 2023, **JAPAMI** le notificó a **EL CONTRATISTA**, la reanudación de los trabajos, por lo que la fecha de terminación de los trabajos queda establecida al día 28 de mayo de 2023.

QUINTO. Mediante el oficio sin número de fecha 24 de mayo de 2023, **EL CONTRATISTA**, solicita la ampliación al plazo de ejecución de 19 días naturales al día 16 de junio de 2023.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100
www.japami.gob.mx

Página 1 de 4

SEXTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

SÉPTIMO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-06**.

OCTAVO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cláusula Décima Cuarta del contrato principal, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

NOVENO. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número de fecha 24 de mayo del 2023, **EL CONTRATISTA** solicitó una ampliación en tiempo al día 16 de junio de 2023, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, obedece a que el proyecto presentó un diferimiento en la fecha de terminación a causa de que la suspensión temporal de que fue objeto; la suspensión citada ocasionó que el levantamiento físico de la información requerida como insumo para la realización del proyecto, se llevará a cabo en condiciones diferentes a las que se esperaban que se presentaran en el plazo del contrato primigenio.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Página 2 de 4

Así mismo, una vez reanudados los trabajos, las condiciones hidrológicas del Río Guanajuato son diferentes a las condiciones iniciales, actualmente el cauce presenta un nivel del tirante superior a 1 metro sobre el arrastre del Río, aunado a que el cuerpo del mismo presenta vegetación de gran tamaño que dificulta la correcta medición del nivel sobre los puentes vehiculares, circunstancia que obliga a esperar condiciones óptimas para el levantamiento de información, condición que imposibilita cumplir con el plazo de término diferido.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA, JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **20 (veinte) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 30.77%**, respecto del plazo pactado en el contrato original.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículos artículos 202, 203, 204 fracción del I al VI, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato **No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2022-06**

Textualmente dice:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **65 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 25 de noviembre de 2022 y a terminarla el 28 de enero de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

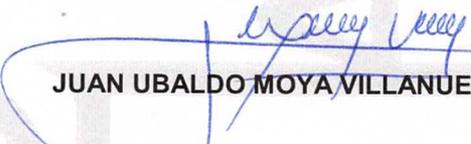
Para quedar como sigue:

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de **85 días naturales**, y **EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 25 de noviembre de 2022 y a terminarla el 16 de junio de 2023**, reservándose **JAPAMI** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **25 (veinticinco) días del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés)**.

POR EL CONTRATISTA

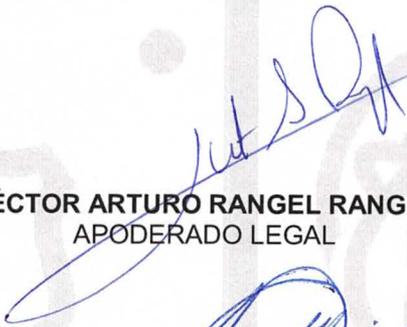


JUAN UBALDO MOYA VILLANUEVA

POR JAPAMI

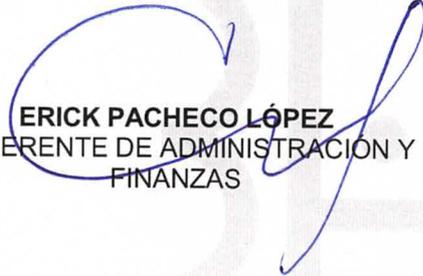


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

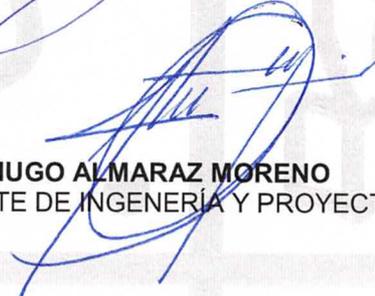


HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



SERGIO TORRERO GARCÍA
SUPERVISOR DEL SERVICIO
RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 4 de 4